



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003639-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598609 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000080-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515598609 - 2], los registros N°s. 515598609-0, 515598609-1, (39 folios), resoluciones judiciales números SEIS, NUEVE, VEINTIUNO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515598609-0 de fecha 27 de noviembre de 2024, la administrada **MARCIA LIDUVINA GUERRERO HEREDIA**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01074-2017-0-1706-JR-LA-04, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, más intereses legales.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha 08 de noviembre de 2018, emite SENTENCIA: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por MARCIA LIDUVINA GUERRERO HEREDIA contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. En consecuencia, Declaro la NULIDAD del Oficio N.º 05120-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ, de fecha 8 de agosto de 2016. Asimismo ORDENO a la entidad demandada cumpla con expedir resolución administrativa en donde reconozca, a favor de la actora, el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en un monto equivalente al 30% de su remuneración total o integra, desde la fecha de su nombramiento (1 de mayo de 1994) y hasta el 25 de noviembre del 2012, más los devengados e intereses legales.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número NUEVE de fecha 03 de mayo de 2019, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 08 de noviembre de 2018, que resuelve declarar FUNDADA la demanda con lo demás que contiene en los seguidos por Guerrero Heredia Marcia Liduvina contra La Gerencia Regional de Educación Lambayeque sobre Impugnación de Resolución Administrativa.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, mediante CASACIÓN N° 17078-2019-LAMBAYEQUE declaró IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesto por el Gobierno Regional de Lambayeque en el proceso contencioso administrativo seguido por Marcia Liduvina Guerrero Heredia.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTIUNO** de fecha 05 de noviembre de 2024, RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 0292-2022-DRL.SKVC/PJ de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós, estableciendo el monto de reintegro de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, por devengados la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS SOLES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (S/.56, 436.74) y por intereses legales la suma de VEINTISIETE MIL QUINCE SOLES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (S/.27, 015.69); REQUIERASE a la entidad demandada GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, para que en el plazo de QUINCE DIAS cumpla con emitir nueva resolución administrativa, considerando los montos aprobados por el Juzgado y programe su pago.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003639-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598609 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 001932-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515598609-1] de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada MARCIA LIDUVINA GUERRERO HEREDIA, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SEIS, NUEVE y VEINTIUNO de fechas 08 de noviembre de 2018, 03 de mayo de 2019 y 05 de noviembre de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **MARCIA LIDUVINA GUERRERO HEREDIA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INTERÉS	
MARCIA LIDUVINA GUERRERO HEREDIA	16523498	01074-2017-0-170 6-JR-LA-04	56,436.74	27,015.69	83,452.43

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003639-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598609 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 08:49:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-05-2025 / 10:24:34
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-05-2025 / 14:19:39
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 08:37:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 12:49:29